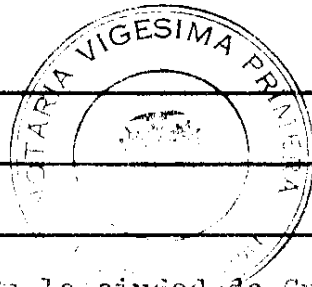


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



EL CANTON
GUAYAQUIL

EL MARCOS R.
EL CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

NA DENOMINADA : " BAJOCALTO S.A. "

(Capital : S/. 500.000,00).-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día seis de Julio -
de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, Abogado MARCOS

ELIAS CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, com-
parecen las siguientes personas Abogada Blanca Ugarte de Pe-
rretti, casada; señora Lorena Ugarte de Perrone, casada ,

Estudiante ; señorita Zoila Alvarado Moncada, soltera, es-
tudiante; Licenciada Ruth Costales Parrales, soltera, estu-
diante; y, señorita Yolanda Wolf Muñoz, soltera, estudiante;

las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domicilia-
das en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a

quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y
resultados de esta Escritura, a la que proceden por sus pro-

prios derechos, con amplia y entera libertad, para su otor-
gamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente : -

MINUTA: " SEÑOR NOTARIO : - En el protocolo de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la cual cons-
te la Constitución de una Compañía Anónima, la misma que se
regirá al tenor de las cláusulas siguientes : - PRIMERA : -

INTERVENIENTES : - Intervienen en el presente contrato de
Constitución de Compañía, las siguientes personas Abogada
Blanca Ugarte de Ferretti, de nacionalidad ecuatoriana, ma-
yor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Guaya-
quil; señora Lorena Ugarte de Perrone, de nacionalidad ecua-
toriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada

1 en Guayaquil; señorita Zoila Alvarado Moncada, de nacionali-
2 dad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, do-
3 miciliada en Guayaquil; Licenciada Ruth Costales Parrales, de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil sol-
5 tera, domiciliada en Guayaquil; y, la señorita Yolanda Wolf
6 Muñoz, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
7 civil soltera, domiciliada en Guayaquil; las comparecientes
8 declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima.

9 SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará
10 regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comer-
11 cio y los Estatutos que a continuación se expresan : - TERCER-
12 RA: ESTATUTOS DE "CAMARONERA BAJOALTO S.A.".-ARTICULO PRIMERO:-

13 DENOMINACION : - La denominación de la compañía es " CAMA-
14 RONERA BAJOALTO S.A." .- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO : -

15 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Machala,
16 Provincia de El Oro, pero podrá tener propiedades, estableci-
17 mientos, Sucursales o agencias en cualquier otro país o del
18 extranjero .- ARTICULO TERCERO .- OBJETO SOCIAL : - El objeto

19 social de la compañía será dedicarse a la actividad pesquera
20 en sus tres fases : extracción, procesamiento y comercializa-
21 ción, así como también a la formación, construcción y explota-
22 ción de sus criaderos de especies bioacuáticas en especial
23 del camarón y del pescado, a su transformación y a la comer-
24 cialización tanto interna como externa de las mismas . - La
25 compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesque-
26 ros, instalar su planta industrial para envasamientos de pro-
27 ductos del mar y frigoríficos, celebrar contratos de asocia-
28 ción de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.-

NOTARIA
VEGUESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL

DR. MARCOS N.
DE LA CRUZ

La compañía queda facultada para adquirir y arrendar toda

clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y re-

cibir préstamos. - La compañía podrá ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, tanto civiles co-

mo mercantiles, permitidos por las Leyes y relacionados con

su objeto, así como intervenir en la constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas de otras

compañías relacionadas con su objeto. - ARTICULO CUARTO. -

PLAZO : - El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura Pública en

el Registro Mercantil. - ARTICULO QUINTO: CAPITAL : - El ca-

pital de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCHES, dividido en quinientas acciones iguales, ordinarias y nominativas de

un mil suches cada una, numeradas del cero cero uno al quinientos inclusive. - ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES : -

Los títulos de acciones serán suscritos por el Presidente

y Gerente General de la compañía. - ARTICULO SEPTIMO. -

PÉRDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS. - En caso de pérdida o de-

strucción de un Certificado Provisional o de un título de Acción, el interesado le comunicará por escrito al Gerente Ge-

neral de la compañía, el cual podrá anular el título o certificado previa publicación que se efectuará por tres días

consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. - Una vez trans-

curridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provis-

ional título de acción, debiéndose conferir uno nuevo al

NOTARIA VEGUESIMA PRIMERA
GUAYAGUIL

accionista. - La anulacion extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado . -

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS : Bajo el cuidado del Gerente general, la compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones. - ARTICULO NOVENO: DE LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANS

FERENCIA DE DOMINIO : - La compañía considerará como dueño de los Certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas . - Los accionistas tienen derecho ilimitado a negociar sus acciones . - La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones nominativas se transfieren con las formalidades previstas en el artículo Doscientos Uno de la Ley de Compañías vigente .- ARTICULO DECIMO : EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO: - Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto en las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley . - El derecho de votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones . - Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otros accionistas, mediante carta dirigida-

NOTARIA
DECIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. MARCOS N.
DE LAS CASQUETE

da al Gerente General, pero no podrán ser representantes de aquellos, los administradores, ni los comisarios de la com-

pañía . - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS

ACCIONISTAS : - Cada accionista responde unicamente por el

monto de sus acciones .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANICO

SUPLENTE : - La Junta General de Accionistas es el órgano su-
premo de la compañía y estará integrada por los accionistas

de la misma legalmente convocados y reunidos. - ARTICULO DE-

CEIMO TERCERO.- ADMINISTRACION : - La administración de la

compañía esta a cargo del Presidente, Vicepresidente y Geren-

te General . - ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION LE -

GAL .- La representación legal, judicial y extrajudicial de

la compañía la ejercerán en forma individual tanto el Presi-

dente como el Gerente General . - ARTICULO DECIMO QUINTO:-

DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS : -

Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias,

se reunirán en el domicilio principal de la compañía . -

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una

vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finali-

zación del ejercicio económico de la compañía . - Las Juntas

Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del

año en que fueren convocadas . - ARTICULO DECIMO SEXTO : -

CONVOCATORIA : - El Gerente General queda facultado para

convocar a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio

de las convocatorias que pueden hacer los comisarios, en lo

casos previstos por la Ley . - Las Juntas Generales de Acci-

nistas serán convocadas mediante notas dirigidas por el Ge-

rente General a cada uno de los accionistas, individual o

colectivamente, pero con la debida constancia de que cada so-
cio ha llegado a tener conocimiento de la convocatoria, o en
su defecto, si así lo resolviera el Gerente General, pueden
ser convocados por la prensa, mediante aviso en uno de los
diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día
de para la reunión. - En las Juntas Generales/solo/
podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pe-
na de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM. - La Junta
General, no podrá considerarse válidamente constituida en
Primera Convocatoria, si no esta representada por los concu-
rrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado de
la compañía. - Si la Junta General no puede reunirse en Pri-
mera convocatoria por falta de quorum, se reunirá en segunda
convocatoria con el número de accionistas presentes, debien-
do expresarse así en la referida convocatoria. - ARTICULO
DECIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES : - De conformidad con lo
establecido en el artículo Doscientos ochenta de la Ley de
Compañías, la Junta General se entenderá convocada y quedará
válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier
asunto, siempre que este presente todo el capital social pa-
gado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscri-
bir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los
asistentes, podrán oponerse a la discusión de los asuntos
sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-
ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:-

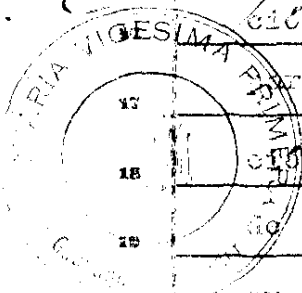
NOTARIA
PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. MARCOS M.
CASQUETE

corresponde a este organismo de la compañía; a) Nombrar al
Presidente, Vicepresidente y al Gerente General de la compañía, por
el periodo de cuatro años, señalarles sus remuneraciones y
concederles licencia; b) Nombrar anualmente a un Comisario
Principal y a uno suplente, señalarles sus remuneraciones y
concederles licencia; c) Conocer anualmente las cuentas, el
balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los infor-
mes del Presidente, Gerente General y Comisario; d) Resolver
acerca del Reparto de utilidades; e) Resolver sobre los asun-
tos relacionados con la prórroga del contrato social; f) Resol-
ver sobre el aumento o disminución del capital de la compañía;
la transformación, fusión, la disolución anticipada de la com-
pañía, la reactivación de la misma, en proceso de liquidación
o de convalidación y en general cualquier modificación a los
Estatutos o del contrato social; g) Resolver sobre la liqui-
dación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar procedimientos
para la liquidación y considerar las cuentas de la liquida-
ción; h) Resolver acerca de la creación de sucursales o agencias
de la compañía; i) En general resolver todo aquello que es de
su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en
los presentes estatutos. -ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS ACTAS :-
Las actas y deliberaciones de las Justas Generales, serán elabo-
radas por el Presidente y Secretario de cada Junta, de cada una
de las Justas se formará un expediente que contendrá la acta
del acta y los demás documentos que justifiquen que las actas
anteriores han sido hechas en la forma señalada en la Ley o en
los presentes Estatutos, así como también contendrá los docu-
mentos hubieren sido conocidos por la Junta. -Las actas de cada-



derán a máquina en hojas debidamente foliadas . - Cumpliendo

además con los requisitos señalados en el Reglamento de Junta General .-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE :-

La compañía tendrá un Presidente que será accionista o no de la misma elegido por la Junta General . - Puede ser reelegido indefinidamente en su cargo y además de cualquier atribución o facultad constante en otros artículos de los presentes Estatutos, le corresponde: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Cuarto de los presentes Estatutos; b) Presidir las sesiones de Junta General, firmar las actas correspondientes con el Secretario;

c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los Certificados o títulos de acciones; d) Presentar anualmente a la Junta General un informe de sus actividades y proyectos, así como las sugerencias que crea necesarias; e) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los Estatutos y de los Reglamentos Internos, así como de las disposiciones emanadas de la Junta General de Accionistas .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:-

DEL VICEPRESIDENTE : -La compañía tendrá un Vicepresidente, que será accionista o no de la misma y elegido por la Junta General, puede ser reelegido indefinidamente en sus funciones y además de cualquier obligación o facultad constantes en otros artículos de los presentes estatutos, le corresponde:

a) Reemplazar en caso de ausencia, falta o impedimento al Presidente o al Gerente General, según el caso, con las mismas atribuciones de cualquiera de los funcionarios reemplazados;

b) Cumplir y hacer cumplir conjuntamente o separadamente con

NOTARIA
SEGUNDA, PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL

DR. MARCOS M.
DE CASQUETE

el Presidente o el Gerente General, las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta General; c) Supervigilar la marcha de los negocios sociales, para dar cuenta a la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-DEL GERENTE GENERAL.- La compañía tendrá un Gerente General, que será accionista o no de la misma, elegido por la Junta General, pudiendo ser reelegido indefinidamente en sus funciones.- Además de cualquier facultad o atribución constante en otros artículos de los presentes Estatutos, le corresponde: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo cuarto de los presentes Estatutos; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General, firmando las Actas respectivas, conjuntamente con el Presidente; c) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a los negocios sociales; d) Cuidar bajo su responsabilidad los Libros de Contabilidad, de Acciones y Accionistas y de Actas de Junta General; e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-DE LA FISCALIZACION Y DE LOS COMISARIOS:- La fiscalización de la compañía se ejercerá por medio de un Comisario, quien tendrá derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- La Junta General nombrará anualmente a un Comisario principal y a uno suplente, para que reemplace en caso de falta o ausencia.- Los Comisarios podrán ser reelegidos indefinidamente.

CUENTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente-

te forma: la Abogada Blanca Ugarte de Ferretti, suscribe cien acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de veinticinco mil sucres; la señora Lorena Ugarte de Perrone, suscribe cien acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de veinticinco mil sucres; la Licenciada Ruth Costales Parrales suscribe cien acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de veinticinco mil sucres; la señorita Zoila Alvarado Moncada, suscribe cien acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de veinticinco mil sucres; y, la señorita Yolanda Wolf Muñoz, suscribe cien acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de veinticinco mil sucres; todo conforme consta del Certificado de Integración de capital otorgado por el Banco Industrial y Comercial . - El saldo, osea el setenta y cinco por ciento restante los accionistas fundadores se comprometen a pagarlo en el plazo máximo de dos años contados desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil . - La Abogada Blanca Ugarte de Ferretti, queda autorizada a realizar todas las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así mismo queda autorizada a sacar el Registro Unico de Contr-

Banco Industrial y Comercial
Guayaquil - Ecuador

100-007

CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentre depositado en una Cuenta de Integración de Capital para la compañía CAMARONERA BAJO ALTO S.A. la suma de ciento veinte y cinco mil sucres, que corresponde al aporte de los siguiente socios: Lorena Ugarte de Perrone que ha pagado veinte y cinco mil sucres; Blanca Ugarte de Ferretti que ha pagado veinte y cinco mil sucres; Leda Ruth Costales Parrales que ha pagado veinte y cinco mil sucres; Yolanda Wolf Muñoz que ha pagado veinte y cinco mil sucres y Zoila Alvarado Moncada que ha pagado veinte y cinco mil sucres.

Guayaquil, Junio 28 de 1984

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Gonzalo Zurita V.
Gerente

pjm.



0821036

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 00-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ELIANA ROSANA UGARTE CRUZMAN			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributaria	Libreta Militar	Papeleta votación
07-01193807	224110		272-289
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		VIC TOR MANUEL RENDON 911	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
..... GUIL a 5 de JULIO de 1984 Firma del solicitante Fecha de presentación			

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones
 JEFATURA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0821036

0021035

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 03-D.R.

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Servicio de Recaudaciones de Guayaquil



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

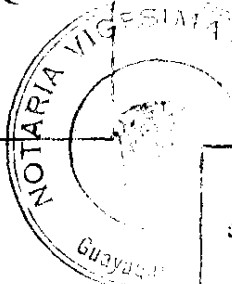
NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
TANIA DOMINGA UCARTE GUEZAN			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
07-01525230	582066		248-175
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYACIL		VICTOR MARINEL MACDON 911	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil a 5 de JULIO de 1984	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones Provinciales
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es valido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0021035

0821041

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario G-01

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ZOTHA MELICOTTA ALVARADO MONCADA			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09- 07281968	292051		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAS		VICTOR MANUEL RENDON 911	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		GUAYAS a 5 de JULIO de 1984	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINARAUL A. J. DAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0821041

0021038

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 03-DH

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
ESTADO



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

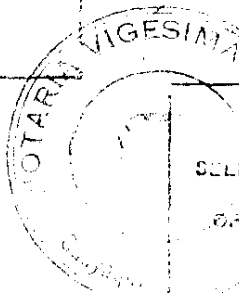
NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ARTE COSTALES PARRALES			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
02- 07660351	195548		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
CHIMBA, UEL		VICTOR MARCEL ROMERO 911	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		02 UEL 5 JUNIO de 198	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. GARCIA BRAYO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Estado
CHIMBA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

PROCEDIMIENTO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

.....

NOTA.- Contare con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0021038

0821037

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de: **GUAYAS****CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO****DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRES O RAZON SOCIAL YOLANDA FRIJAVIERA VON MUÑOZ			Nacionalidad ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC 09-06295415	Cont. Tributario 292305	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad GUA YACUIL	Calle y No. VICTOR MANUEL RENDON 911		
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante 		Fecha de presentación GUAYAS 5 JULIO 1984	

Revisado por:

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE:

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIASSELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válida el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALENTARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0821037



"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

610

840780

Guayaquil, 27 JUN 1984

287-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
CAMARONERA BAJOALTO S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una compañía a - denominarse CAMARONERA BAJOALTO S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art.1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "dedicarse a la actividad pesquera en sus tres fases: Extracción, procesamiento y comercialización, así como también a la formación, construcción y explotación de sus criaderos de especies bioacuáticas - en especial del camarón y del pescado, a su transformación y a la comercialización tanto interna como externa de las mismas. La Compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar su Planta Industrial para envasamiento de productos de mar y frigoríficos, celebrar contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. La Compañía queda facultada para adquirir y arrendar toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos. La Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, tanto civiles como mercantiles, permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto, así como intervenir en la constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras Compañías relacionadas con su objeto."

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas -



"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR

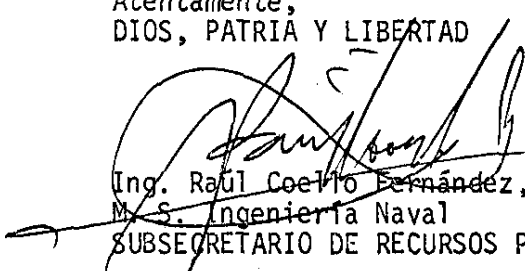
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

... 2

y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando -
proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Raúl Coello Fernández,
M. S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/Pct.

NOTARIA
GUAYAS



CANTON
GUAYAQUIL

GUAYAS
GUAYAS

Otorgantes . - Agregue usted, señor Notario, las demás alícu-

las de estilo y necesarias para la completa validez y con-

feccionamiento de esta Escritura . - f) Blanca U. de Ferre-

teti . - Blanca Ugarte de Ferretti . - Abogada . - Registro

número tres mil novecientos treinta y tres . - Guayaquil " . -

(Hasta aquí la Minuta) . - Es copia . - En consecuencia

los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta

Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública por

que surten todos sus efectos legales.-Queda agregado a este

Registro el Certificado de Integración de Capital y el de

No aducir al Fisco de cada una de las comparecientes . -

Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario

en alta voz a las otorgantes quienes la aprueban en todas

sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de co-

to, conmigo el Notario. Ley lo.- Enmendado: ~~discrepancia~~ asig-

ntes.-VALE.-Entrelinea: sólo .- VALE.-

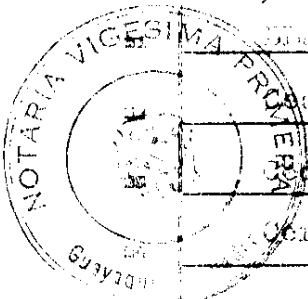
Blanca U. de Ferretti.

BLANCA UGARTE DE FERRETTI.- ABOGADA.

Cad. U. No. 07-01193807

Cad. Trib. No. 224110

Certif. de Vot. No. 272-269



Antes.-

LUISIA UGANTE DE PIERONE

Ced.U.No. 07-01525230

Ced.Trib.No. 582006

Certif. de Vot. No. 248-175

Rita Shacido M.

ECILA ALVARADO RORCAJA

Ced.U.No. 09-07281968

Ced.Trib.No. 292051

Certif. de Vot.No. 007-093

LUISIA CORTES PARRALES

Ced.U.No. 0907660351

Ced.Trib.No. 195548

Certif. de Vot.No. 012-287

Yolanda Wolff

YOLANDA WOLFF NUÑEZ

Ced.U.No. 09-06295415

Ced.Trib.No. 292305

Certif. de Vot.No. 208-125

[Signature]
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento .-

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

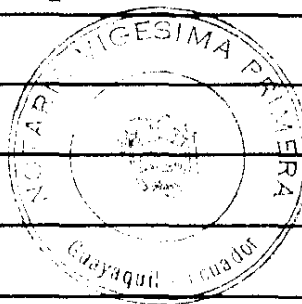
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo

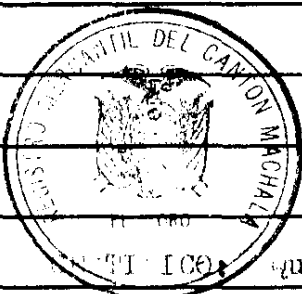
de la Resolución No. IG-CA-84-1494, dictada por el Intendente de Compañías, el 27 de Agosto de 1.984, se tomó nota de la aprobación y modificación Estatutaria que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada " CAMARONERA BAJOALTO S.A. ", otorgada por ante mí, el seis de Julio de 1.984.- Guayaquil, treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro . -

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil



CERTIFICO: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG - CA - 84 - 1494, dictada el veintiseis de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil bajo el rubro libro de Industriales con el No. 50 y anotada en el Repertorio bajo el No. 589.- Machala, a cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil .- x-x



E. J. Rosendo
E. J. Rosendo Rosquera
Registrador Mercantil (Interino)
CANTON MACHALA

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el-

señor Presidente de la República el 22 de Agosto -
de 1.975, publicado en el R.O. No. 878 del 29 -
de Agosto de 1.975.- Machala, a cuatro de Septiem-
bre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Regis-
trador Mercantil.- x-x



E. S. Hernández
Jefe de Cantón Mosquera
Registrador Mercantil (Interino)
CANTON MACHALA

CERTIFICADO: Se ha fijado por el tiempo de seis -
meses que determina el Art. 33 del Código de Comer-
cio una copia de la Escritura antes referida y una
copia de la Resolución que aprueba la formación de
la Compañía "nónima "BAJOALTO S.A.".- Machala, a -
cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y -
cuatro.- El Registrador Mercantil.- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x



E. S. Hernández
Jefe de Cantón Mosquera
Registrador Mercantil (Interino)
CANTON MACHALA